

Poder Judicial de la Nación

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO DIECINUEVE: En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Alberto Ricardo Dalla Via y Santiago Hernán Corcuera, actuando los Secretarios de la Cámara, doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Alberto Ricardo Dalla Via,

CONSIDERARON:

1º) Que la justicia nacional electoral tiene a su cargo todo lo relativo a la organización, dirección y control de los procesos electorales, entendidos como el conjunto de actos regulados jurídicamente y dirigidos a posibilitar la auténtica expresión de la voluntad política de la ciudadanía (cf. Fallos CNE 3473/05 y 3533/05 y doctrina de Acs. N° 107/06, 128/09, 18/13 y 38/15 CNE).

2º) Que cabe recordar que -como ya se ha expresado- en el ámbito de su competencia, el Tribunal ha procurado constantemente la adopción de medidas "tendientes a optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral" (cf. Acs. N° 77/09, 49/11 y 38/15 CNE).

En ese marco, y teniendo en consideración que uno de los aspectos esenciales de la planificación de los procesos electorales es el relativo a asegurar la disponibilidad de establecimientos de votación suficientes y adecuados para el buen desarrollo de los comicios, resulta pertinente adoptar algunas previsiones que permitan que la justicia nacional electoral disponga, con la mayor antelación, de toda la información vinculada con la aptitud edilicia y funcional de las escuelas y demás locales preseleccionados en los términos del artículos 77 y ccdtes. del Código Electoral Nacional.

3º) Que no es ocioso añadir que dichas tareas preelectorales no resultan desconocidas o novedosas para este fuero, tal como se desprende -por ejemplo- de la Acordada N° 68/14 mediante la cual se especificaron las funciones y responsabilidades mínimas de los delegados de la Justicia Nacional Electoral. En efecto, en esa Acordada se contempló -en lo que aquí interesa- que tales agentes debían "*[v]erificar e informar las condiciones relativas a la aptitud [...] de los establecimientos preseleccionados como locales de votación*" (cf. Anexo I, inc. "a", Ac. cit.).

No obstante ello, con el objeto de optimizar la planificación y ejecución de la logística electoral, el Tribunal entiende que resulta necesario anticipar para el año en curso, el relevamiento de los establecimientos de votación; contemplando muy especialmente las condiciones de accesibilidad, la capacidad edilicia, así como la situación relativa a la infraestructura eléctrica y de conectividad de los mismos.

4º) Que a fin de que tal relevamiento resulte homogéneo y a los efectos de su eficaz integración con el Sistema de Información Geográfica Electoral (cf. Ac. 18/11 CNE) y los demás aplicativos utilizados para la gestión de los procesos electorales, deberá emplearse un formulario uniforme que contenga los datos mínimos que permitan su tratamiento estandarizado.

Asimismo, corresponde disponer que toda información sobre los establecimientos de referencia, obrantes en cada Secretaría Electoral -sea como consecuencia del presente relevamiento o bien los datos obtenidos con anterioridad- deberá ser incorporados al "Registro de Delegados" en el apartado relativo a los "Locales de votación".

La utilización del formulario permite además, de modo subsidiario, efectuar el relevamiento mediante su remisión por vía postal, en aquellos casos en que resulte imposible para la Secretaría Electoral realizar una inspección

Poder Judicial de la Nación

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

presencial con agentes propios o mediante la colaboración de otros sujetos comisionados a tal fin (por ejemplo, juzgados de paz, organismos públicos, o delegados de la Justicia Nacional Electoral).

Cabe agregar que, en los casos de relevamiento *in situ*, deberá verificarse -y, eventualmente, subsanarse- la exactitud de la información de geolocalización del establecimiento, como así también obtenerse imágenes fotográficas del mismo; sin perjuicio de solicitar o recabar otra información adicional que se estime de utilidad.

Por ello, ACORDARON:

1º) Disponer -a los fines de los artículos 77, 78, 79 y ccdtes. del Código Electoral Nacional- la realización de un relevamiento de locales de votación mediante la utilización del formulario que, como Anexo, integra la presente.

2º) Requerir a los señores jueces federales con competencia electoral que arbitren los medios necesarios para realizar, a la mayor brevedad, en el ámbito de sus respectivos distritos, un relevamiento de los locales de votación utilizados en las elecciones nacionales del año 2015 y todos aquellos que resulten potencialmente aptos, según el criterio de la Secretaría Electoral.

3º) Requerir la colaboración de la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, como así también la remisión de toda la información sobre los establecimientos de votación existente en esa dependencia.

4º) Requerir -a través de la respectiva Secretaría Electoral de distrito y de la Secretaría de Actuación Electoral- al Ministerio de Educación de la Nación, a los Ministerios de Educación de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los demás organismos pertinentes,

USO OFICIAL

la remisión de la información sobre las condiciones de las escuelas y establecimientos de votación.

Regístrate, ofíciuese a los señores jueces federales con competencia electoral, a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura. Con lo que se dio por terminado el acto.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. artículo 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

ALBERTO R. DALLA VIA, PRESIDENTE - SANTIAGO H. CORCUERA, VICEPRESIDENTE. ANTE NOS, HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO, SECRETARIO DE ACTUACIÓN JUDICIAL - SEBASTIÁN SCHIMMEL SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.



NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

DOMICILIO: CALLE, NÚMERO
CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD

PROGRAMA DE RELEVAMIENTO DE LOCALES DE VOTACIÓN (AC. /2016 CNE)

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Denominación	[20 boxes]
	[20 boxes]
Ámbito	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Otro
Domicilio	Calle [15 boxes] N° [5 boxes] Piso/Dpto [5 boxes] Localidad [15 boxes]
Teléfonos Email	Teléfono fijo [10 boxes]-[10 boxes] Teléfono Celular [5 boxes]-15-[10 boxes] Correo electrónico: [20 boxes]

DATOS DE INFRAESTRUCTURA

Estado de instalación eléctrica	<input type="checkbox"/> Muy buena <input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Mala <input type="checkbox"/> No posee
Acceso a internet	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, con restricciones <input type="checkbox"/> Si
Tipo de Conexión	<input type="checkbox"/> ADSL <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Móvil
Señal de celular	<input type="checkbox"/> Muy buena <input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Mala <input type="checkbox"/> No posee
Dispone de PCs ?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, con restricciones <input type="checkbox"/> Si
Condiciones urbanas de acceso	<input type="checkbox"/> Asfalto <input type="checkbox"/> Calle de tierra <input type="checkbox"/> Otro
Accesibilidad al edificio	<input type="checkbox"/> Escalera <input type="checkbox"/> Rampa <input type="checkbox"/> Ascensor Cantidad Escalera [2 boxes] Rampa [2 boxes] Ascensor [2 boxes]
Cantidad de plantas	[2 boxes]
Cantidad de aulas/recintos por planta	[2 boxes] Planta 1 [2 boxes] Planta 2 [2 boxes] Planta 3 [2 boxes]
Posee SUM	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, con restricciones <input type="checkbox"/> Si
Planos edilicios	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Formato digital <input type="checkbox"/> Formato papel
Fotografía del edilicio	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Formato digital <input type="checkbox"/> Formato papel
Prevé la realización de obras en el año 2017 *?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Desde [2 boxes]/[2 boxes]/[2 boxes] Hasta [2 boxes]/[2 boxes]/[2 boxes]
Observaciones:	(Indique cualquier otro dato o información que considere relevante)

DATOS DEL RESPONSABLE DEL LOCAL

Cargo/Función	[20 boxes]		
Apellido	[20 boxes]		
Nombre	[20 boxes]		
Tipo. Doc.	[10 boxes]	Nº	[10 boxes]

FIRMA y SELLO DEL RESPONSABLE

URGENTE



Completar y devolver a

**Secretaria Electoral Nacional
Distrito Santa Fe**

Urquiza 3046
(3000) SANTA FE

..... DOBLAR POR AQUÍ

Rtte.:
ESC.No4 SGTO.CABRAL
LAS HERAS 4720
9 - 13 - SANTA FE

Código 43

..... DOBLAR POR AQUI